

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 617-474/2025
Y AGREG. 619-460/2021

RESOLUCIÓN N° 167 -S.O.T. y H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2025

VISTO:

Expte. N° 617-474-2025, Caratulado: VALERIANO LUDMILA BELEN D.N.I. N° 35.933.026 Interpone Recurso de Revocatoria sobre Resolución N° 143-S.O.T. y H.-/2025" en Expte. N° 619-460/2021" y.-

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto la Sra. VALERIANO LUDMILA BELEN, interpuso recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 143-S.O.T. y H./2025.

Dicha Resolución dispuso en su ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones otorgados a la Sra. VALERIANO LUDMILA BELEN D.N.I. N° 35.933.026, junto a su grupo familiar, mediante certificado de entrega en posesión N° 4684 de fecha 29/09/21, sobre el inmueble identificado como lote N° 16 Mza. 04, ubicado en "10 Hectáreas", del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fue otorgado en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

Ante esta situación se presenta la recurrente, Sra. Valeriano Ludmila Belén y manifiesta, que es madre soltera de un hijo todavía en edad escolar y que con mucho esfuerzo y ayuda de su padre pudo en un principio construir una pieza de bloques en la cual se fueron a vivir en el momento en que les fuera otorgado el beneficio pasando las noches en el mismo, dejándolo por las mañanas para poder ir a trabajar, y que por problemas de inseguridad debido a robos sufridos en el lote y con el propósito de resguardar la salud física y psíquica de ella y su hijo decidió trasladarse al domicilio de su padre, hasta poder construir algo más sólido y seguro.

Con posterioridad y con mucho esfuerzo pudo construir las medianeras para poder sentirse más segura, siendo nuevamente víctima de la inseguridad y sufriendo el robo de materiales y herramientas.

Manifiesta que sobre el lote siempre estuvo tratando de realizarle mejoras demostrando que siempre tuvo compromiso de superación y concreción de su sueño, de dos personas que siguen intentando terminar su vivienda para poder instalarse de manera definitiva.

Que acorde lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

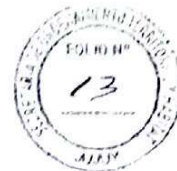
Expresa que jamás fue notificada del inicio del procedimiento administrativo que culmina con la resolución N° 143/S.O.T. y H, vulnerándose de forma flagrante su derecho de defensa y el debido proceso, y que tomo conocimiento de la misma al apersonarse a su lote y encontrándose con una faja de seguridad en las paredes y

DRA. KENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1167

S.O.T. y H

puerta de su vivienda motivo por el que se apersono antes esta dirección y realizo el descargo que no ocupa.

Que ante esta situación la Sra. Valeriano se apersono a la Secretaria donde se suscribió el acta N° 85 entre la coordinadora de Control y Recupero de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat Dra. Iris Said y la Recurrente en la cual se plasmaron las obligaciones y plazos para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas al momento del otorgamiento del beneficio quedando plasmadas las consecuencias de un eventual incumplimiento por parte de la Sra. Valeriano de su Obligación de Arraigo

La ley 3169/74 en su artículo 5 estipula que; "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de la Dirección de Regularización Dominial, velar por el cumplimiento de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo y a las familias con verdadera necesidad habitacional, es que esta Asesoría legal -salvo mejor y más elevado criterio- considera que corresponde restituir el lote de referencia a la Sra. Valeriano y por ende dictar el acto administrativo que revoque la Resolución N° 143/S.O.T. y H./2025 de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat de fecha 29 de agosto del 2025 y proceder a renovar el permiso de ocupación precaria a favor de la Sra. Valeriano con las obligaciones asumidas por la misma en el acta N° 85 del 16 de Septiembre del corriente año conforme lo dictaminado por la asesoría legal a fs. 10 y 11.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Revóquese la Resolución N° 143-S.O.T. y H./2025. donde se declaró la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. VALERIANO LUDMILA BELEN D.N.I. N° 35.933.026, junto a su grupo familiar, mediante Certificado de entrega en posesión N° 4684 de fecha 29/9/21, sobre el inmueble identificado como lote N° 16 Mza. 04, ubicado en "10 Hectáreas", del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

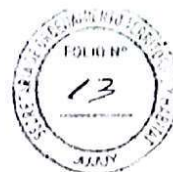
ARTICULO 2°: Por medio de la Coordinación de Control y Recupero y de la Dirección de Regularización Dominial procédase a la confección de un convenio regulador de los derechos y obligación que tendrá que suscribir la Sra. VALERIANO LUDMILA BELEN para proseguir con los tramites tendientes a regularizar su situación en el lote de referencia.

DRA. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

167

S.O.T. y H

puerta de su vivienda motivo por el que se apersono antes esta dirección y realizo el descargo que no ocupa.

Que ante esta situación la Sra. Valeriano se apersono a la Secretaria donde se suscribió el acta N° 85 entre la coordinadora de Control y Recupero de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat Dra. Iris Said y la Recurrente en la cual se plasmaron las obligaciones y plazos para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas al momento del otorgamiento del beneficio quedando plasmadas las consecuencias de un eventual incumplimiento por parte de la Sra. Valeriano de su Obligación de Arraigo

La ley 3169/74 en su artículo 5 estipula que; "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de la Dirección de Regularización Dominial, velar por el cumplimiento de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo y a las familias con verdadera necesidad habitacional, es que esta Asesoría legal -salvo mejor y más elevado criterio- considera que corresponde restituir el lote de referencia a la Sra. Valeriano y por ende dictar el acto administrativo que revoque la Resolución N° 143/S.O.T. y H./2025 de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat de fecha 29 de agosto del 2025 y proceder a renovar el permiso de ocupación precaria a favor de la Sra. Valeriano con las obligaciones asumidas por la misma en el acta N° 85 del 16 de Septiembre del corriente año conforme lo dictaminado por la asesoría legal a fs. 10 y 11.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Revóquese la Resolución N° 143-S.O.T. y H./2025. donde se declaró la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. VALERIANO LUDMILA BELEN D.N.I. N° 35.933.026, junto a su grupo familiar, mediante Certificado de entrega en posesión N° 4684 de fecha 29/9/21, sobre el inmueble identificado como lote N° 16 Mza. 04, ubicado en "10 Hectáreas", del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Por medio de la Coordinación de Control y Recupero y de la Dirección de Regularización Dominial procédase a la confección de un convenio regulador de los derechos y obligación que tendrá que suscribir la Sra. VALERIANO LUDMILA BELEN para proseguir con los tramites tendientes a regularizar su situación en el lote de referencia.

[Firma]
DRA. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.

[Firma]